



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL que celebran por una parte la **Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental**, con domicilio legal en edificio MIND, Piso 6, Oficina G, Av. Faro 2350, Col. Verde Valle, C.P. 44550; debidamente representada por su Director General **Dr. José Antonio Orizaga Trejo** y el Director de Inteligencia Gubernamental y Vinculación **Dr. Francisco Salcedo Arancibia**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **DGITG**; y el **Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas** a través del **Doctorado en Innovación y Sustentabilidad en los Negocios**, debidamente representado por su Coordinador **Dr. Antonio de Jesús Vizcaíno** con domicilio en Periférico Norte 799, a quien en adelante se le denominará **DISN CUCEA**, mismos que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Gobierno del Estado de Jalisco, en ejercicio de sus atribuciones, ha establecido como una prioridad la consolidación de políticas públicas que fortalezcan la innovación, el gobierno digital, la interoperabilidad tecnológica y la gobernanza de la información, con el propósito de incrementar la eficiencia administrativa, la transparencia, la seguridad y la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

En mérito de lo anterior, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emitió las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de diciembre de 2024, mediante las cuales instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sujetarse a la política tecnológica, de gobierno digital de innovación, bajo la rectoría de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental (**DGITG**), para lo cual el Secretario de Administración formuló el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Gobernanza de Información, Identificación Digital y Control de Acceso para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 13 de mayo de 2025.

Por su parte, la Universidad de Guadalajara, atendiendo a su compromiso histórico de contribuir al desarrollo integral del Estado, cumpliendo sus fines de educar, realizar investigación, difundir la cultura y participar en la extensión de los servicios en el territorio de Jalisco, cumple su responsabilidad social, dada su amplia competencia en materia de educación y cultura superior, ciencia y tecnología.

Considerando lo anterior, es del interés de "**LAS PARTES**" arriba señaladas, en el marco de la subsidiaridad, complementariedad y concurrencia, firmar un acuerdo de colaboración con el propósito de fortalecer acciones que vienen desarrollando en las áreas que representan.



El presente acuerdo protocoliza las iniciativas que han decidido trabajar de manera conjunta las partes, para lo cual se han acordado las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara DISN CUCEA:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta casa de estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
4. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

II. Declara la DGTIG:

1. Que la **DGTIG** es un área organizativa perteneciente a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, que entre sus atribuciones se encuentra la de impulsar el uso de las tecnologías y comunicación entre los sectores sociales, productivos, académicos y gubernamentales, así como fomentar y contribuir en el desarrollo e innovación tecnológica del Poder del Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 33, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, primer párrafo, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco la



DGITG cuenta con atribuciones para canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y/o privadas a proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en el ámbito de su competencia, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

3. Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado Jalisco, faculta a la **DGITG** a ejercer directamente las atribuciones y facultades conferidas a las Direcciones y áreas adscritas a su responsabilidad de conformidad con la normatividad aplicable, cuando así lo estime pertinente, en términos de lo previsto en el artículo 33, primer párrafo, fracción VI del citado ordenamiento.
4. Que la **DGITG** así como las Direcciones adscritas a su cargo, se encuentran facultadas para participar en la celebración de acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración tanto en materia de nuevas tecnologías como de inteligencia gubernamental, gestión de datos y datos abiertos con autoridades y organismos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI, 35, primer párrafo, fracción IX y 36, primer párrafo, fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acuerdan celebrar el presente instrumento.
2. Que en la formalización del presente Acuerdo Interinstitucional, no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. – [Objeto]. Las partes acuerdan que el objeto principal del presente acuerdo es colaborar en aquellas actividades que conlleven al aumento de las capacidades de vinculación y transferencia de conocimiento hacia el sector académico, de industria y gobierno, incluyendo las labores de investigación aplicada y consultoría que sean pertinentes a sus respectivas misiones y objetivos.

Asimismo, se establece como objetivo de ambas partes, coordinar esfuerzos en gestión, educación e investigación en materia de Tecnologías de la Información (TI) y Transformación Digital.

SEGUNDA. – [Acciones de colaboración]. Las instalaciones profesionales de la **DGITG** y el **DISN CUCEA** atenderán y respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructura interna de cada una de las partes en sus marcos de acción, fines y objetivos propios. Asimismo, las partes acuerdan que, para el logro de los objetivos planteados en el presente acuerdo podrán coordinarse en la realización de las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. Facilitar la movilidad de docentes investigadores y especialistas en Tecnologías de la Información (TI) y Transformación Digital hacia las zonas territoriales de las dos partes involucradas;
- b. Facilitar la movilidad de estudiantes para aprendizajes experienciales en el **DISN CUCEA**, o en las sedes de instalaciones profesionales **DGITG**, así como desplegar el programa de voluntariado en las ubicaciones establecidas para su desarrollo;
- c. Realizar acciones tendientes a facilitar el intercambio de información que generen ambas partes, para ser aplicadas en proyectos de acuerdo a sus áreas de competencia, así como promover el desarrollo de investigaciones conjuntas e identificar posibles espacios de aplicación en Tecnologías de la Información (TI) y Transformación Digital, bajo esquemas de piloto, prueba de concepto o entornos de prueba controlados;
- d. Realizar acciones coordinadas de generación, recolección, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información estadística;
- e. Promover la gestión de mecanismos de financiamiento alternativos para asegurar el desarrollo de los proyectos y pilotos que involucren este acuerdo (becas internacionales, financiamiento nacional o internacional, proyectos innovadores tecnológicos, etc.)
- f. Impulsar investigaciones conjuntas, estudios técnicos y pruebas de concepto en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Transformación Digital, así como identificar espacios y casos de uso para su implementación gradual, bajo esquemas de pilotos o entornos de prueba controlados.



- g. Organizar y llevar a cabo actividades académicas, científicas, culturales, cursos, talleres, conferencias, seminarios y simposios;
- h. Realizar acciones para la generación y publicación de información estratégica en formato de datos abiertos; y
- i. Integrar programas de capacitación para talento interesado en la industria tecnológica en Tecnologías de la Información (TI) y Transformación Digital en las dimensiones asociadas a proyectos en conjunto y para respaldar a la red de socios estratégicos identificados;
- j. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERA. – [Responsabilidades]. Acuerdan las partes que las responsabilidades a cargo de cada una de ellas, serán entre otras, las siguientes:

RESPONSABILIDADES:

1.1 DGITG

- a. Establecer los objetivos y líneas generales de la cooperación en las acciones que se acuerden en los respectivos instrumentos normativos específicos;
- b. Brindar asesoría y acompañamiento al personal de **DISN CUCEA** designado para el desarrollo e implementación de las acciones específicas que deriven de este instrumento;
- c. Gestionar y/o participar en reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de actividades desarrolladas al amparo del presente Acuerdo Interinstitucional, en las que se pongan a consideración los avances y sugerencias de la incorporación de tecnologías o procesos para el seguimiento de los proyectos, con reporte de incidencias o análisis de datos cuando sea el caso;
- d. Facilitar espacios de encuentro y soporte logístico para la realización de las sesiones de investigación y aprendizaje por parte de los docentes investigadores del **DISN CUCEA** y la **DGITG**; y
- e. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional.

1.2. DISN CUCEA

- a. Participar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como brindar la asesoría necesaria, en el marco de sus



funciones y atribuciones, al personal que lleve a cabo el desarrollo de cada una de las actividades específicas que se acuerden;

b. Dirigir y apoyar el desarrollo de actividades de educación e investigación tecnológica, así como realizar e intercambiar publicaciones y otros materiales de investigación común;

c. Impartir conferencias y cursos de capacitación, en materia de su ámbito de conocimientos, así como participar como expositor en reuniones y/o eventos académicos que le invite la **DGITG** en materia de tecnología;

d. Brindar espacios de la institución para diferentes eventos que se puedan programar al amparo del presente Acuerdo Interinstitucional;

e. Realizar las acciones y atender las responsabilidades asumidas en los proyectos específicos que se celebren; entre ellos, los proyectos activos para el desarrollo de talento con impacto a la industria en áreas tecnológicas, administrativas, mercadológicas, de negocios, así como de ciencia de datos y otros temas multidisciplinarios relacionados con Tecnología de la Información (TI) y la Transformación Digital;

f. Explorar en conjunto la posibilidad de la generación de programas de capacitación, certificaciones acreditadas, y diplomados mediante el DISN CUCEA en los temas asociados a Tecnologías de la Información (TI) y procesos de Transformación Digital, a manera de respaldar la formación continua del personal de la DGITG, así como a su red de colaboradores y usuarios a nivel nacional e internacional;

g. Promover la vinculación con el centro de supercómputo de la Universidad de Guadalajara para el desarrollo de proyectos conjuntos;

h. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigaciones en conjunto en materia de Tecnologías de la Información (TI) y Transformación Digital entre **DISN CUCEA** y **DGITG** que sumen a la innovación, impacto social y tecnológico en un contexto local, nacional e internacional;

i. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional.

CUARTA. –[Representantes y/o responsables técnicos de “LAS PARTES”]. Para hacer eficiente la comunicación entre las partes, y con el propósito de atender los aspectos técnicos y las acciones de cooperación científica y académica que deriven de este instrumento, las partes podrán designar representantes y/o responsables técnicos, quienes tendrán como obligaciones principales el colaborar con el desarrollo de los proyectos y actividades para la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional, así como adoptar las medidas necesarias y procedentes para asegurar la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de ellas, y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial, como son los datos



personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como demás legislación aplicable vigente en la materia.

QUINTA. – [Tratamiento de la información]. “LAS PARTES”, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente acuerdo.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan “**LAS PARTES**” en virtud del cumplimiento del presente acuerdo, será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización de su titular– “**LAS PARTES**” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares. Lo anterior en términos de los artículos 3, 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. – [Proyectos específicos]. “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento serán elevados a categoría de proyectos específicos de colaboración una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los proyectos específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto de cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de ellos.

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el proyecto específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que podrían llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



"LAS PARTES" designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este acuerdo, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA. – [Relaciones laborales]. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de los trabajos derivados del presente acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a el **DISN CUCEA** y la **DGITG** se les podrá considerar como patrón sustituto.

OCTAVA. – [Vigencia y modificaciones]. El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente por 03 años, pudiendo prorrogarse, evaluarse o modificarse, a petición de cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión de su vigencia.

NOVENA. – [Rescisión y terminación anticipada]. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo Interinstitucional por alguna de las partes dará lugar a la terminación del mismo. Esta terminación se avisará mediante comunicación escrita que se remitirá con quince 15 días naturales de anticipación por la parte afectada.

El presente acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación escrita que se dé con 15 días de anticipación.

La rescisión, terminación anticipada y la vigencia establecida en el presente instrumento, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante la vigencia o que se estén ejecutando, a menos que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario.

DÉCIMA. – [Caso fortuito o de fuerza mayor]. Salvo lo expresamente pactado en este acuerdo, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.

En estos supuestos, la parte afectada y, en su caso, la parte impedida deberán notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - [Comunicaciones]. Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este acuerdo deberán ser por escrito con acuse de recibo, o correo electrónico y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este instrumento. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, deberán notificar dicho cambio.



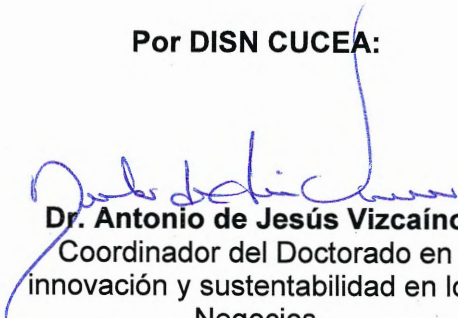
DÉCIMA SEGUNDA. – [Disposiciones generales]. En el desarrollo de proyectos derivados del cumplimiento del objeto del presente acuerdo “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente que les sea aplicable.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia, sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes aceptan el contenido del presente Acuerdo Interinstitucional, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo firman en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 15 del mes de octubre del año 2025.

Por DISN CUCEA:


Dr. Antonio de Jesús Vizcaíno
Coordinador del Doctorado en
innovación y sustentabilidad en los
Negocios



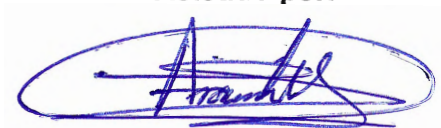
Por DGITG:


Dr. José Antonio Orizaga Trejo
Director General de Innovación
Tecnológica Gubernamental



**Dirección General de Innovación
Tecnológica Gubernamental**

Secretaría de Administración
Asistido por:



Dr. Francisco Salcedo Arancibia
Director de Inteligencia
Gubernamental y Vinculación



**Dirección de Inteligencia
Gubernamental y Vinculación**
Secretaría de Administración

Esta hoja de firmas pertenece al Acuerdo Interinstitucional celebrado entre la Dirección General de Innovación Tecnológica Gubernamental de la Secretaría de Administración y el Doctorado en Innovación y Sustentabilidad en los Negocios del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 15 de octubre de 2025.